



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 21 de noviembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1729

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JORGE MARIO CADENA QUIÑONEZ Y OTROS
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00482-00**

Buga-Valle, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

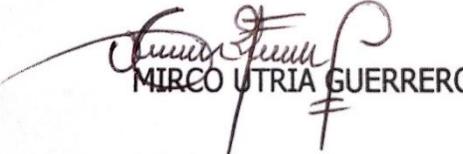
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso haciéndole saber que el mandamiento de pago fue legalmente notificado al Fondo de Pensiones demandado y éste guardó absoluto silencio. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de noviembre de 2022.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1727

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Seguridad Social).
DEMANDANTE: BLANCA LEOVIDIA MEJIA CARMONA.
DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00168-00**

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., fue legalmente notificada conforme a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio 1329 de fecha 16 de septiembre del año en curso, que ordenó librar mandamiento de pago ejecutivo laboral, notificado mediante Estado No. 148 del 19 de septiembre de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno, conforme a lo establecido por el Art. 442 del C.G.P.

Acorde con lo expuesto, y como quiera que el término del traslado del mandamiento de pago se llevó a cabo y el Fondo de Pensiones ejecutado no propuso excepción alguna ni menos llevó a cabo el pago del crédito adeudado, en consecuencia, considera esta judicatura es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución, ordenándose condenar en costas al ente territorial demandado.

Ahora bien, respecto de la medida cautelar deprecada por la parte accionante considera el Juzgado en aras de no hacer más dispendioso el trámite posterior ordenando aprisionar sumas de dinero mayores a las que realmente son y en tratándose de un Fondo de Pensiones, habrá de ordenarse la misma una vez se tenga



ejecutoriada y en firme la liquidación del crédito y las costas procesales a fin de agilizar este procedimiento y que una vez se ordene la misma sea por las sumas exactas y así proceder al pago a la parte actora evitando posteriores fraccionamientos y trámites que hacen más complejo el pago.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

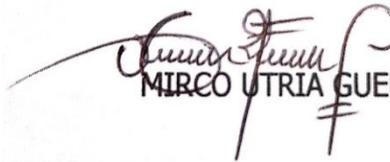
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en razón a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Queda el proceso a disposición de las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada, liquídense por Secretaría una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
22/NOVIEMBRE/2022


REINALDO JOSÉ GALLO
El Secretario

RPG



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado judicial del demandante, solicitó enviar enlace del proceso digital al correo electrónico y al estudiar el expediente se tiene que está agendado para audiencia el día 01 de diciembre de 2022; sin embargo, y una vez revisada la agenda, el Despacho constata que en la fecha indicada del 01/12/2022 a las 09:00 AM ya el despacho tiene previsto realizar otra diligencia. Sírvase proveer

Buga - Valle, 21 de noviembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1731

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (contrato/trabajo)
DEMANDANTE: LAUREANO GÓMEZ DÍAZ
DEMANDADO: UCI NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00165-00**

Buga - Valle, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que, frente a la solicitud por parte del apoderado judicial del demandante, se examinó que en el presente asunto se había fijado fecha de audiencia del artículo 80 CPT., prevista para el día y hora -01/12/2022, 09:00 AM-, teniendo así que, para esa misma fecha ya se había dispuesto llevar a cabo otra diligencia dentro del proceso con rad. 2015-00091.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que nos encontramos ante el trámite de un proceso con radicado del año 2015, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas, para el próximo 06 de febrero del año 2023 a las 10:00 a.m.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **10:00 a.m. de 06 de febrero de 2023**, para celebrar la audiencia pública del **artículo 80 del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
22/NOVIEMBRE/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

LTM



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 21 de noviembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1728

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DIAZ QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00219-00**

Buga-Valle, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

